



Bellavista, 18 de abril del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°176-2024-CFIPA
EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N° 0112-2024-CGT/FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual el 11 de abril de 2024, de la Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la FIPA Dra. ISABEL JESUS BERROCAL MARTINEZ, quien remite el **expediente N° E2040913** presentado por la Srta. **VASQUEZ LEON MARIA ROSA MERCEDES** solicitando obtener el Título Profesional de Ingeniero Pesquero por la Modalidad de Tesis sin Ciclo Taller de Tesis para consideración y aprobación del Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 178° numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, es atribución del Consejo de Facultad, aprobar el otorgamiento de los grados académicos y Títulos Profesionales, así como proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la facultad.

Que, en el Art. 82° de precitado Estatuto, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con los reglamentos de estudios de pre y posgrado de la Universidad; según el caso y en el numeral 82.2 indica que el Título Profesional requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La Universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; dejando sin efecto, todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el cual establece el procedimiento necesario que debe seguir un expediente y la tramitación de los documentos que conllevan a la aprobación del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional de los egresados de nuestra Universidad;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ha evacuado el **Dictamen N° 081-2024-TPIP/CGT-FIPA** de fecha 27 de marzo de 2024, donde indica que el expediente N° E2040913, recibido en mesa de partes de la UNAC en fecha 18 de marzo de 2024 de la **Bachiller MARIA ROSA MERCEDES VASQUEZ LEON**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente para que se otorgue el Título Profesional de Ingeniero Pesquero, por la Modalidad de Tesis sin Ciclo de Tesis, titulada: **“EVALUACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE ALIMENTACIÓN (AD LIBITUM Y CONVENCIONAL) EN TRUCHA ARCOÍRIS IRIS (Oncorhynchus mykiss) EN FASE JUVENIL Y SU INFLUENCIA EN LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS, EN EL DISTRITO DE MASMA CHICCHE-JAUJA-JUNÍN”**, presentado por la **Bachiller: VÁSQUEZ LEÓN MARÍA ROSA MERCEDES**; de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria del 16 de abril del 2024**; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 179° y 178° numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° Aprobar**, el Título Profesional de Ingeniero Pesquero de la señorita: **MARIA ROSA MERCEDES VASQUEZ LEON**, por la **MODALIDAD DE TESIS SIN CICLO DE TESIS**, “ **EVALUACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE ALIMENTACIÓN (AD LIBITUM Y CONVENCIONAL) EN TRUCHA ARCOÍRIS IRIS (Oncorhynchus mykiss) EN FASE JUVENIL Y SU INFLUENCIA EN LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS, EN EL DISTRITO DE MASMA CHICCHE-JAUJA-JUNÍN**”, **presentado por la Bachiller: VÁSQUEZ LEÓN MARÍA ROSA MERCEDES**; de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.
- 2° Elevar**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y consideración del Consejo Universitario.
- 3° Transcribir**, la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Comisión de Grados y Títulos e interesada para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)